

**CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE**

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AUDITORES SOCIO-LABORALES**

**Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,**

**INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA**

**PARA LA PROMOCIÓN DE**

**LAS CERTIFICACIONES Y HOMOLOGACIONES DE GARANTÍA CÁMARA**

<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/cos/v/1b12a25-ee65-4e1b-bf3c-8afa515db402>

Documento firmado digitalmente por:  
SALVADOR FERNANDEZ SALAS (30/10/2020 13:50 CET)



PAÑELL  
A MARTI  
JUAN -  
3767921  
6H

Firmado  
digitalmente  
por PAÑELLA  
A MARTI JUAN -  
37679216H  
Fecha:  
2020.11.26  
17:08:43  
+01'00'

Sevilla, 01 de noviembre de 2020

1/11

## REUNIDOS

De una parte,

D. Juan Pañella Martí, mayor de edad, actuando en nombre y representación de Asociación Española de Auditores Socio-Laborales (en adelante PROMOTOR), en su condición de presidente, provisto de CIF G82254798 y domicilio en C/ Guzmán el Bueno, 37 6º 4ª de Madrid.

Y de otra parte,

D. Salvador Fernández Salas, mayor de edad, actuando en nombre y representación de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla (en adelante CÁMARA), en su condición de Director Gerente, provista de CIF Q4173001A y domicilio en Plaza de la Contratación, nº 8 de Sevilla.

## EXPONEN

I.- Que la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación prevé, en su artículo 5.3 que las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán llevar a cabo otras actividades, que tendrán carácter privado y se prestarán en régimen de libre competencia, que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades.

II.- Que el PROMOTOR es Asociación Española de Auditores Socio-Laborales .

III.- Que la CÁMARA es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades la promoción de actividades de apoyo al desarrollo empresarial, la internacionalización y otras de interés general para el tejido empresarial.

IV.- Que el presente CONTRATO de colaboración (en adelante CONTRATO) entre el PROMOTOR y la CÁMARA tiene por objeto impulsar la certificación GARANTÍA

2/11

CÁMARA.

V.- Que resultando del interés de las partes mantener la mencionada colaboración acuerdan suscribir el presente CONTRATO de colaboración que se redacta conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente CONTRATO establece las condiciones de colaboración entre la CÁMARA y el PROMOTOR para la captación de proyectos en materia de prestación de servicios relativos a las certificaciones y/u homologaciones de GARANTÍA CÁMARA.

El PROMOTOR se configurará como entidad promotora e interlocutora de la CÁMARA a los efectos de captación directa de entidades y organizaciones públicas y privadas interesadas en certificarse y/u homologarse bajo GARANTÍA CÁMARA.

### SEGUNDA.- ACCIONES COMERCIALES

El PROMOTOR consensuará con la CÁMARA su correspondiente plan de comercialización, elaborando a tal efecto una guía de comercialización que se proyectará sobre todas y cada una de las acciones comerciales que realice.

El PROMOTOR no podrán proponer ofertas ni establecer negaciones paralelas sobre el servicio a prestar a las ORGANIZACIONES que resulten interesados en los servicios contemplados en este Contrato.

El PROMOTOR deberá informar sobre las operaciones comerciales que de manera individual e independiente realice, así como del resultado de las mismas. Para tal efecto, la CÁMARA facilitará el correspondiente Formato de Prescripción Comercial, requisito indispensable para que al PROMOTOR se le puedan asignar las prescripciones que le permitan ser receptor de la retribución económica por esta actividad, sirviendo como registro y para seguimiento de las mismas.

El PROMOTOR, y para el supuesto en que contacte con una ORGANIZACIÓN que

3/11

se encuentre fuera de la Provincia de Sevilla, deberá ponerlo en conocimiento de la CÁMARA, para que ésta última a su vez proceda a comunicar y solicitar autorización y/o participación a la Cámara de Comercio correspondiente, en aras de establecer el proceso de actuación.

La CÁMARA y el PROMOTOR llevarán a cabo las referidas operaciones comerciales respecto a las ORGANIZACIONES que resulten interesadas en los servicios ofertados, preferentemente, de manera individual y directa; procurando que el desarrollo de estas acciones comerciales no se realice de manera agrupada, así como que la adjudicación de la prestación del servicio de certificación y/u homologación no se lleve a cabo a través de concurso público.

En el caso de que el PROMOTOR colabore con terceros externos al presente Contrato en el desarrollo de prescripciones comerciales, deberá informar debidamente a la CÁMARA, a fin de que ésta pueda conocer los honorarios finales que, por cada proyecto, vayan a abonarse a los diferentes intervinientes.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **3.1.- Obligaciones y compromisos de la CÁMARA:**

La CÁMARA se compromete a:

- a. Designar un interlocutor para todas las actividades relacionadas con este proyecto con el PROMOTOR.
- b. Desarrollar actividades que tengan como finalidad la captación de proyectos contemplados dentro del objeto del presente CONTRATO de colaboración.
- c. Incluir el logo del PROMOTOR en todas aquellas actividades referenciadas en el apartado anterior, así como en las intervenciones, publicaciones y actos en los que sea pertinente, realizados por la CÁMARA, así como en todo el material promocional desarrollado expresamente para la realización de aquellas.
- d. Facilitar al PROMOTOR los datos de contacto profesionales de los interesados prescritos por él e interesados en Certificarse y/u Homologarse. La transmisión de datos indicada debe ser autorizada por el interesado en su participación y siempre de acuerdo a lo que

establezca la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD).

Asimismo, la CÁMARA realizará las actividades a las que se compromete mediante la firma de este documento, utilizando medios técnicos y humanos propios, todo ello para la consecución de los objetivos y finalidad del CONTRATO de colaboración que se suscribe.

### 3.2.- Obligaciones y compromisos del PROMOTOR:

- a. Designar un interlocutor para todas las actividades relacionadas con este proyecto con CÁMARA.
- b. Desarrollar actividades que tengan como finalidad la captación de proyectos contemplados dentro del objeto del presente CONTRATO de colaboración.
- c. Incluir el logo de CÁMARA en todas aquellas actividades referenciadas en el apartado anterior, así como en las intervenciones, publicaciones y actos en los que sea pertinente, realizados por el PROMOTOR, así como en todo el material promocional desarrollado expresamente para la realización de aquellas.
- d. Facilitar a CÁMARA los datos de contacto profesionales de los interesados en participar en este proyecto. La transmisión de datos indicada debe ser autorizada por el interesado en su participación y siempre de acuerdo a lo que establezca la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD).
- e. Facturar los importes a retribuir por CÁMARA en aquellas oportunidades prescritas por el PROMOTOR y cuya relación mercantil con el cliente se haya efectuado a través de CÁMARA, de conformidad a los criterios establecidos en la cláusula 3 del presente documento.

Asimismo, el PROMOTOR realizará las actividades a las que se compromete mediante la firma de este documento, utilizando medios técnicos y humanos propios, todo ello para la consecución de los objetivos y finalidad del CONTRATO de colaboración que se suscribe.

### 3.3.- Obligaciones y compromisos de ambas partes:

Colaborar en la realización de acciones de sensibilización dirigidas a fomentar la

ejecución de proyectos de certificación y/u homologación, en lo que se refiere a las áreas de actuación de interés mutuo.

- a. Constituir una comisión mixta de seguimiento que se reunirá periódicamente, para definir la estrategia comercial y priorizar las acciones comerciales, siempre teniendo en cuenta la estrategia comercial definida por ambas, así como realizar el seguimiento de las acciones comerciales, proyectos en curso y resultados obtenidos.
- b. Estudiar acciones conjuntas de promoción y dinamización como campañas de publicidad y marketing directo, presencia en los medios de comunicación propios, así como al estudio de nuevas oportunidades de negocio y proyectos que puedan derivarse de las actuaciones coordinadas por las partes.
- c. Velar por el cumplimiento de los fines contemplados en el presente CONTRATO de colaboración.

#### **CUARTA.- CONTRAPRESTACIONES**

El presente CONTRATO de colaboración contempla las siguientes contraprestaciones económicas entre las partes.

CÁMARA vendrá obligada a abonar al PROMOTOR las cantidades asociadas a los porcentajes indicados en esta cláusula como contraprestación a los trabajos contemplados en el objeto de CONTRATO y según se describe en el apartado 2.2.

Las partes acuerdan que las contraprestaciones se realizarán solo por trabajo finalizado y cobrado y de acuerdo con los porcentajes que se acompañan en el ANEXO I. Dicha contraprestación se extenderá mientras se mantenga en vigor el contrato de prestación de servicios con la empresa.

La Cámara será la encargada de abonar solo las retribuciones económicas por las certificaciones iniciales. Las retribuciones económicas por consultorías iniciales se indican a modo de referencia, ya que éstas serán abonadas por el correspondiente partner de comercialización y según establezcan en acuerdo independiente las partes intervinientes.

El promotor deberá respetar en todo momento las tarifas de certificación y/u homologación aplicadas por la CÁMARA y que ambas partes han consensuado

6/11

previamente a la suscripción de este contrato

Ambas entidades vendrán obligadas al abono de estas cantidades en la forma descrita a continuación.

El abono por parte de cualquiera de las partes de las cantidades recogidas en el presente CONTRATO se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente designada por el emisor de la correspondiente factura y previa emisión de la misma en un plazo máximo de sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura.

A efectos de lo previsto en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, las partes acuerdan fijar el tipo de interés de demora en el cinco por ciento (5%).

#### **QUINTA.- VIGENCIA**

El presente CONTRATO de colaboración estará vigente desde el día de su firma por un plazo de un año, prorrogable por periodos anuales, salvo que alguna de las partes desee rescindir de forma anticipada el CONTRATO de colaboración. En tal caso, podrá hacerlo previa comunicación por escrito a la otra parte con al menos un mes de la antelación a la expiración del término.

La resolución anticipada no supondrá el derecho a percibir ninguna indemnización por ninguna de las partes.

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD); CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA y/o responsable del tratamiento, pone a su disposición la Información básica relativa al tratamiento de datos personales que lleva a cabo, con el objetivo de que, en todo momento, conozca cómo tratamos sus datos y los derechos que le asisten como titular de los mismos.

Responsable. CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y

7/11

## NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Delegado de Protección de Datos. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de CÁMARA DE SEVILLA en la siguiente dirección de correo electrónico [dpo.corporacion@eusa.es](mailto:dpo.corporacion@eusa.es).

Finalidad. Gestión de la relación comercial y/o contractual con el Partner. Envío de información y/o comunicaciones comerciales.

Legitimación. Ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales, interés legítimo y consentimiento del interesado.

Destinatarios. No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo en cumplimiento de una obligación legal.

Derechos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la Información Adicional.

Información Adicional. Puede consultar la Información Adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad en la siguiente URL, [www.garantiacamara.com](http://www.garantiacamara.com).

## **SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN DE DATOS ENTRE PARTES**

De conformidad con lo establecido en el presente Contrato, ambas partes se comunicarán datos personales de las Entidades que requieran la prestación de servicios regulados en el mismo, pudiendo cada una de las partes ostentar la condición de Destinatario (si recibe datos del Responsable) o Responsable (titular del tratamiento que realiza la comunicación de datos al Destinatario como Responsable de los mismos). Esta comunicación de datos se llevará a cabo bajo la legitimación y en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD). A tales efectos:

El DESTINATARIO reconoce que ambas partes son Responsables independientes

8/11



respecto del tratamiento de los datos personales comunicados conforme al presente Contrato. Las partes declaran que no desean establecer una relación de responsable conjunto o corresponsables en relación a los datos comunicados y no actuarán, bajo ningún concepto, como si dicha corresponsabilidad existiese.

El RESPONSABLE garantiza que los datos facilitados al DESTINATARIO se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento y que tiene implantadas medidas técnicas y organizativas apropiadas en cumplimiento de la normativa vigente aplicable. Asimismo, garantiza que cuenta con el consentimiento del interesado para realizar dicha comunicación.

El DESTINATARIO se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como responsable del tratamiento conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y cualquier otra disposición o regulación que le fuera igualmente aplicable. A estos efectos, el DESTINATARIO reconoce que también actuará como responsable del tratamiento de los datos personales que el RESPONSABLE le haya comunicado con arreglo al presente Contrato y, por consiguiente, el DESTINATARIO: i) cumplirá con todas las obligaciones legales que le imponga la Legislación sobre protección de datos resultantes del tratamiento de dichos datos personales; ii) llevará a cabo el tratamiento de dichos datos personales única y exclusivamente para la finalidad establecida en el objeto del presente Contrato; y que no los destinará, aplicará o utilizará los datos comunicados para un fin distinto al descrito o que suponga el incumplimiento de este Contrato; iii) suscribirá el contrato de encargo de tratamiento cuando la prestación de los servicios objeto del presente Contrato requiera su acceso a datos personales de los que la Entidad es responsable o titular.

El RESPONSABLE comunicará al DESTINATARIO las solicitudes que haya recibido de los interesados relativas a los derechos de rectificación y supresión de datos y de limitación u oposición al tratamiento para que proceda a ejecutar estas peticiones, a menos que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El DESTINATARIO se compromete a notificar de forma fehaciente al RESPONSABLE la ejecución de los derechos que éste le haya transmitido, o los motivos de no hacerlo.

El DESTINATARIO mantendrá indemne al RESPONSABLE y le indemnizará y, a opción de éste, le defenderá frente a cualesquiera reclamaciones judiciales o extrajudiciales o de procedimientos sancionadores de la Autoridad de Control, pérdidas, responsabilidades, daños, costos y gastos, incluidos reclamaciones de terceros, demandas, honorarios razonables de abogados, honorarios de consultores y costas judiciales (colectivamente, Pérdidas;), en la medida en que

tales Pérdidas surjan de, o puedan ser de cualquier manera atribuibles a cualquier inobservancia o incumplimiento por parte del DESTINATARIO de sus obligaciones bajo este Contrato u otro incumpliendo de la ley aplicable.

### **OCTAVA.- JURISDICCIÓN**

En caso de discrepancia sobre la interpretación, resolución y cumplimiento del presente CONTRATO de colaboración, ambas partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital, con expresa renuncia al suyo propio si fuera otro.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente CONTRATO de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

D. Juan Pañella Martí  
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE  
AUDITORES SOCIO-LABORALES

D. Salvador Fernández Salas  
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,  
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

**TABLA I**

Para todos aquellos proyectos cuya retribución esté definida a éxito, en los que el PROMOTOR colabore activamente en su origen o desarrollo, los porcentajes de retribución sobre la facturación realizada al cliente, en concepto de contraprestación, que habrán de abonarse, por la prestación de los servicios serán los siguientes, sin perjuicio del IVA oportuno aplicable a las retribuciones oportunas:

ACUERDO COMERCIAL	PORCENTAJE SOBRE FACTURACIÓN CÁMARA
Prescripción Comercial	10 % IVA incluido

Para mayor clarificación y confort de las partes, cada proyecto específico identificado podrá ser integrado en un Anexo que las partes irán actualizando y dando conformidad.